

Acto de codificación
05-2013-1299
Procedimiento de recurso de 10 días
Mauco



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2017EE188374 Proc #: 3854510 Fecha: 26-09-2017
Tercero: CASA TORO DE LA SABANA S.A.S
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02573

“POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado, parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3956 de 2009, Resolución 0631 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la sociedad denominada **CASA TORO DE LA SABANA SAS**, con NIT 900.283.099-7, a través de su representante legal suplente la señora **MARIA CAROLINA RESTREPO CAÑAVERA** con cédula de ciudadanía No. 39.786.630, mediante Radicados No. **2011ER21300** de fecha **28 de febrero de 2011**, No. **2012ER129883** de fecha **26 de octubre de 2012**, **2013ER076949** de fecha **27 de junio de 2013**, No. **2015ER14404** de **30 de enero de 2015** y No. **2017ER49319** de **10 de marzo de 2017**, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso para verter al canal en tierra, para el predio ubicado en la Av. Kr 72 No. 170-97 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la sociedad **LUMOSA S.A.** hoy **CASA TORO DE LA SABANA SAS**, con NIT 900.283.099-7, a través de los radicados anteriormente enunciados aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado; en este caso no aplica, toda vez que actúa directamente el representante legal.

Página 1 de 25

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 02573

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara y comercio de Bogotá de fecha 21 de mayo del 2013.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, mediante radicado **No. 2012ER129883 del 26 de octubre de 2012**, se anexo carta del Banco de Occidente, autorizando solicitar el permiso de vertimiento correspondiente.
5. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. **N° 50N-20179318 de 20 de mayo del 2013.**
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

RESOLUCIÓN No. 02573

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, expedida por la Secretaría de Planeación No.1-2013-29561, Licencia de construcción No. LC-10-2-0318 de fecha 18 de junio de 2010.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, Recibo N° 824194/410953 de 05 de septiembre de 2012, por la suma de \$1.063.646, expedido por la Dirección Distrital de Tesorería.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Avenida carrera 72 No. 170 - 97, de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter al canal en tierra, dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, mediante **Auto No. 2187 del 30 de abril de 2014**, presentado por el señor **RAFAEL ANGEL GAVIDIA**, identificado con cédula de extranjería No. 378.646 en calidad de representante legal de la sociedad **LUMOSA S.A.** hoy **CASA TORO DE LA SABANA SAS** con NIT 900.283.099-7.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 7 de mayo de 2014, a la señora **ROSA ELENA DUSSAN LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 35.417.876 de Zipaquirá, en calidad de autorizada de la sociedad **LUMOSA S.A.** hoy **CASA TORO DE LA SABANA S.A.S**, quedando ejecutoriado el 8 de mayo de 2014.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental el día 19 de junio de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los **Radicados No. 2011ER21300 de 28 de febrero de 2011, No. 2012ER129883 de 26 de octubre de 2012, 2013ER076949 de 27 de junio de 2013, No. 2015ER14404 de 30 de enero de 2015 y No. 2017ER49319 de 10 de marzo de 2017**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 03671 del 18 de agosto de 2017**.

RESOLUCIÓN No. 02573

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 03020 del 22 de septiembre de 2017**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos antes mencionado.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el 13 de julio de 2017, al predio ubicado en la Avenida carrera 72 No. 170-97 localidad Suba de esta ciudad; con el fin de evaluar los **Radicados No. 2011ER21300 de 28 de febrero de 2011, No. 2012ER129883 de 26 de octubre de 2012, No. 2013ER076949 de 27 de junio de 2013, No. 2015ER14404 de 30 de enero de 2015 y No. 2017ER49319 de 10 de marzo de 2017**, y determinar la viabilidad técnica del trámite, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 03671 del 18 de agosto de 2017**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1. OBJETIVO

Evaluar la información presentada mediante los radicados del asunto, por el establecimiento CASA DE TORO DE LA SABANA SAS, sede FORD 170 ubicado en AV KR 72 No. 170-97, en la localidad de Suba, con el fin de dar trámite a la solicitud de permiso de vertimientos y verificar las condiciones ambientales del establecimiento en materia de vertimientos

“(…)

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	El usuario remitió el documento correctamente diligenciado y firmado, mediante los siguientes radicados: 2011ER21300 del 28/02/2011, 2012ER129833 del 26/10/2012 y 2013ER076949 del 27/06/2013.	SI
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Mediante radicados 2011ER21300 del 28/02/2011, 2012ER129833 del 26/10/2012 y 2013ER076949 del 27/06/2013 se remitió esta información.	SI
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	No aplica la solicitud la realizo directamente el representante legal	No Aplica

RESOLUCIÓN No. 02573

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Mediante radicado 2011ER21300 del 28/02/2011 se anexa Certificado de existencia y representación legal de LUMOSA S.A., del 28 de enero de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sede Chapinero. Nuevamente mediante radicado 2013ER076949 se remite Certificación de Existencia y Representación Legal de LUMOSA S.A., con matrícula No. 01895686 del 12/05/2009, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá sede Paloquemao el día 21/05/2013. Con radicado 2015ER14404 del 30/01/2015 el usuario informa del cambio de razón social de LUMOSA S.A. a CASA TORO DE LA SABANA S.A.S.	SI
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	Mediante radicado 2012ER129883 se anexo carta del BANCO DE OCCIDENTE propietario del predio ubicado en la AV KR 72 No. 170 – 97 para el locatario LUMOSA S.A (ahora CASA TORO DE LA SABANA SAS), realice los tramites concernientes al permiso de vertimientos de fecha 13/06/2013.	SI
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Mediante radicado 2011ER21300 se entrega Certificado de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 50N-20179318 con fecha del 28 de enero de 2011 a nombre de Banco de Occidente S.A. Se remite nuevamente el certificado mediante radicados 2012ER129833 y 2013ER076949 de fechas 09 de octubre de 2012 y 20 de mayo de 2013 a nombre del Banco de Occidente propietario del predio.	SI
Costo del proyecto, obra o actividad	Mediante radicado 2012ER129883 del 26/10/2012 se informa que el costo total del proyecto asciende a \$8.000.000.000,00 (Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos)	SI
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	La fuente de abastecimiento es la EAB-ESP.	SI
Características de las actividades que generan el vertimiento	Las actividades generadoras de vertimientos corresponden a la descarga de agua residual doméstica generada por lavado de utensilios en cocina, baterías sanitarias y lavamanos	SI
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georrefenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Mediante radicado 2013ER076949 se presentó planos donde se identifica diferentes áreas del predio, redes de aguas lluvias, domésticas y localización georrefenciada de las descargas al canal en tierra de la Calle 173.	SI

RESOLUCIÓN No. 02573

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	La fuente receptora corresponde al canal en tierra de la calle 173.	SI
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Las caracterizaciones presentadas mediante radicados No. 2012ER129883, 2013ER076949, 2013ER162786, no serán tenidas en cuenta en el presente Concepto técnico teniendo en cuenta que mediante radicado 2017ER49319 de 10/03/2017 el usuario entrega caracterización de agua residual de acuerdo a la resolución 631 de 2015. Caudal 0,193 LPS.	SI
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Diaria	SI
Tiempo de la descarga en horas por día	8 horas	SI
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	La descarga se hace de manera intermitente.	SI
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Las caracterizaciones presentadas mediante radicados No. 2012ER129883, 2013ER076949, 2013ER162786, no serán tenidas en cuenta en el presente Concepto técnico teniendo en cuenta que mediante radicado 2017ER49319 de 10/03/2017 el usuario entrega caracterización de agua residual de acuerdo a la resolución 631 de 2015. Evaluada en el numeral 4.1.4.	SI
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Mediante radicado 2013ER076949 del 27/06/2013 se presentó dicha información.	SI
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	Mediante radicado 2013ER076949 del 27/06/2013 se presentó Concepto sobre uso del suelo expedido por Planeación distrital de fecha 03/05/2013 para uso RESIDENCIAL. Se remitió además Licencia de construcción No. LC-10-2-0318 del 18/06/2010 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 por la cual se otorga licencia para edificación de dos pisos en estructura desmontable para destinarla a los usos de comercio y servicios.	SI

RESOLUCIÓN No. 02573

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Evaluación ambiental del vertimiento	Mediante radicado 2013ER076949 del 27/06/2013 se presentó la Evaluación Ambiental del Vertimiento, información que será evaluada en el numeral 4.1.5 del presente concepto.	SI
Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento	Mediante radicado 2013ER076949 del 27/06/2013 se presentó la Evaluación Ambiental del Vertimiento, información que será evaluada en el numeral 4.1.6 del presente concepto.	SI
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Mediante radicado 2012ER129883 del 26/10/2012 se remitió Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 824194/410953 del 05/09/2012, por la suma de Un millón sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos (\$1.063.646) de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda.	SI

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

Las caracterizaciones de agua residual presentadas mediante los Radicados de 2012ER19883 de 26/10/2012, Radicado de 2013ER076949 de 27/06/2013 y Radicado 2013ER162786 de 29/11/2013 no son tenidas en cuenta en la elaboración del presente concepto técnico, toda vez con la entrada en vigencia de la Resolución 631 de 2015, norma vigente de vertimientos se requirió al usuario para presentar nueva caracterización de vertimientos y evaluar el cumplimiento frente a estos parámetros.

Radicado del 2017ER49319 de 10/03/2017

- Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	USUARIO
	Fecha de la caracterización	12/12/2016
	Laboratorio responsable del muestreo	ANALQUIM LTDA.
	Laboratorio responsable del análisis	ANALQUIM LTDA.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	NINGUNO
	Parámetro(s) subcontratado(s)	NINGUNO
	Horario del muestreo	08:00 a 16:00

RESOLUCIÓN No. 02573

	Duración del muestreo	Compuesto
	Intervalo de toma de muestra	30 minutos
	Tipo de muestreo	Compuesta
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa calle 173
	Reporte del origen de la descarga	Descarga sanitarios, baños, lavaplatos.
	Tipo de descarga	Aguas residuales doméstica
	Tiempo de descarga (h/día)	8 horas
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	30
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Fuente superficial
	Nombre de la fuente receptora	Canal en tierra calle 173
	Tramo	II
	Cuenca	TORCA
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	01,93

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y resolución 3956 de 2009.

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Resultado	Cumplimiento
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	<30*	21,0 – 21,6	SI
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,0	7,16 -7,86	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180	< 10	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	< 2	SI
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	9	SI

RESOLUCIÓN No. 02573

Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*	< 0,1 - 0,3	SI
Grasas y Aceites	mg/L	20	< 6	SI
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	0,15	N. A
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	< 10	N. A
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	0,9	N. A
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,73	N. A
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,56	N. A
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,028	N. A
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	5	N. A
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	6,7	N. A
Microbiológicos				
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica es mayor a 125 Kg/día DBO5)	---	N. A

Con base en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y la Resolución 3956 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital", se establece que la muestra tomada el día 12 de diciembre de 2016 en la caja de inspección anterior a la descarga sobre el canal en tierra de la calle 173 de la CASA TORO DE LA SABANA S.A.S **CUMPLE** con los valores de referencia para los parámetros evaluados en la matriz de agua.

El laboratorio ANALQUIM LTDA., para el momento del análisis cuenta con resolución de acreditación vigente No. 1215 de 2016 del IDEAM, para todos los parámetros de la matriz agua analizados.

Los análisis y toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación. Lo anterior fue verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, así mismo el usuario entrega copia de la resolución de acreditación del laboratorio.

(...)

5. CONCLUSIONES

RESOLUCIÓN No. 02573

CASA TORO DE LA SABANA S.A.S, se encuentra ubicado en el predio con nomenclatura urbana Av. Boyacá (AK 72 No. 190 - 97 (chip predial AAA00122ERRU). El usuario genera aguas residuales domésticas, derivadas de las áreas de baños y cocina, asociadas al uso sanitario y de lavado de utensilios, las cuales son conducidas a un pozo séptico y posteriormente son enviadas al canal en tierra de la calle 173.

En el chip predial AAA00122ERRU que corresponde a la nomenclatura urbana Av. Boyacá (AK 72 No. 190 – 97) donde se encuentra el establecimiento con razón social CASATORO DE LA SABANA S.A.S con Nit: 900.283.099-7 y nombre comercial FORD 170, no se desarrollan actividades industriales, el lavado de vehículos se desarrolla en otro predio que presta el servicio de lavado al concesionario. El lavadero de vehículos es administrado por la razón social CASA TORO S.A con Nit 830.004.993-8, y nombre comercial Volkswagen 170.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario CASA TORO DE LA SABANA S.A.S, mediante los radicados No. 2011ER21300 de 28/02/2011, 2012ER129883 de 26/10/2012 y 2013ER076949 de 27/06/2013, acogidos por el Auto 2187 30/04/2014 y complementada con los radicados No. 2015ER14404 de 30/01/2015 y 2017ER49319 de 10/03/2017. Con relación a la información allegada y lo evidenciado en la visita realizada el día 13 de junio de 2017, se concluye que el manejo de las aguas residuales domésticas, las estructuras de recolección, redes internas, sistemas de tratamiento y punto de vertimiento son coherentes y consistentes con la solicitud, además cumplen con las especificaciones requeridas por la normatividad ambiental.

Adicionalmente en el informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3956 de 2009 y 631 de 2015.

El laboratorio ANALQUIM LTDA para el momento del análisis de caracterización de agua residual presentada mediante radicado 2017ER49319 de 10/03/2017, contaba con resolución de acreditación vigente No. 1215 de 2016 del IDEAM, para todos los parámetros de la matriz agua analizados.

Los análisis y toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación. Lo anterior fue verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, así mismo el usuario entrega copia de las resoluciones de los dos laboratorios.

Teniendo en cuenta lo anterior desde el punto de vista técnico se considera técnicamente **VIABLE OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS, POR UN TÉRMINO DE 5 AÑOS** a la razón social CASA TORO DE LA SABANA S.A.S, identificada con NIT 900.283.099-7, representada por el señor FERNANDO DONADO RUEDA con CE: 437730, situada en el predio con nomenclatura urbana Av. Boyacá (AK 72 No. 190 - 97 (chip predial AAA00122ERRU), para su disposición de aguas residuales domésticas, derivadas de las áreas de baños y cocina, asociadas al uso sanitario y de lavado de utensilios, la cual descarga los vertimientos generados en las coordenadas geográficas:

PUNTO	COORDENADA (LONGITUD)	COORDENADA (LATITUD)	FUENTE RECEPTORA
ARD tratada	04°45'43,95"	74°03'56,09"	Canal en tierra calle 173

RESOLUCIÓN No. 02573

Se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que realice el análisis pertinente teniendo en cuenta las conclusiones del presente concepto técnico y las recomendaciones específicas en lo referente a evaluar jurídicamente de la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos a la razón social CASA TORO DE LA SABANA S.A.S, NIT 900.283.099-7, representada por el señor FERNANDO DONADO RUEDA con CE: 437730, situada en el predio con nomenclatura urbana Av. Boyacá (AK 72 No. 190 - 97 (chip predial AAA00122ERRU), para su disposición de aguas residuales domésticas, derivadas de las áreas de baños y cocina, asociadas al uso sanitario y de lavado de utensilios, cuyo trámite fue iniciado mediante el Auto No. 2187 30/04/2014.

Así mismo, se solicita tener en cuenta el presente concepto técnico como alcance al concepto técnico No.11964 de 2015, toda vez que no ha sido acogido jurídicamente, que además concluyó que no era viable otorgar el permiso de vertimientos teniendo en cuenta las prohibiciones de verter sustancias de interés sanitario, conforme a la evaluación del **Radicado 2015ER89854 del 25/05/2015**, presentado por el PROGRAMA CONTROL DE AFLUENTES Y EFLUENTE FASE XII, donde se evidenciaba la presencia de fenoles. No obstante, la resolución 631 de 2015 establece los parámetros y concentraciones que se deben monitorear para el vertimiento sobre fuentes superficiales, y en vista que se da cumplimiento a ésta nueva norma, conforme a la caracterización presentada mediante radicado No. **2017ER49319 de 10/03/2017**, se concluye que es viable otorgar el permiso de vertimientos.

5.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

Se le informa al Grupo Jurídico de La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, que una vez evaluada la información remitida mediante los radicados mediante los radicados No. 2011ER21300 de 28/02/2011, 2012ER129883 de 26/10/2012 y 2013ER076949 de 27/06/2013, acogidos por el Auto 2187 30/04/2014 y complementada con los radicados No. 2015ER14404 de 30/01/2015 y 2017ER49319 de 10/03/2017, se determina desde el punto de vista técnico que los vertimientos descargados a la fuente superficial canal en tierra calle 173 de la ciudad de Bogotá (de las áreas de baños y cocina, asociadas al uso sanitario y de lavado de utensilios), del usuario CASA TORO DE LA SABANA S.A.S, **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años**. El acto administrativo emitido deberá contemplar las siguientes obligaciones:

- Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- Una vez se conforme la red de alcantarillado sanitario y pluvial en la UPZ SAN JOSÉ DE BAVARIA, debe adelantar el trámite correspondiente con la empresa prestadora de servicios públicos de la zona para conectarse a la red de alcantarillado sanitario y pluvial presente en la zona, ya que el permiso de vertimiento es una solución temporal de saneamiento.

Página 11 de 25

RESOLUCIÓN No. 02573

- Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento de agua residual en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales. Dicha muestra debe ser analizada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.

- De acuerdo a lo anterior:

En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la **Tabla No. 1**. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece a continuación:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	<30*
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*
Grasas y Aceites	mg/L	20
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		

RESOLUCIÓN No. 02573

Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Microbiológicos		
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica es mayor a 125 Kg/día DBO5)

Concentración Resolución 3956 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

Fuente: Artículo 8. Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ARD) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD Y ARND) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales de la resolución 631 de 2015 y resolución 3956 de 2009.

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que, si los tengan, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.**
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

RESOLUCIÓN No. 02573

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

El informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Q_p l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

El Usuario deberá reportar, con los resultados del muestreo, los valores de carga vertida estimados en Kilogramo/día para todos los parámetros analizados.

Por último, deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

RESOLUCIÓN No. 02573

(...)"

6. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

RESOLUCIÓN No. 02573

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

RESOLUCIÓN No. 02573

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...". (Negritas y subrayado fuera del texto original)

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

II. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que la sociedad **LUMOSA S.A.** hoy **CASA TORO DE LA SABANA SAS.**, identificada con Nit. 900.283.099-7, deberá dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el artículo 8 "Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ARD) de las actividades industriales,

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 02573

comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD Y ARND) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales de la resolución 631 de 2015" y resolución 3956 de 2009.

Que en el numeral **4.1.4 del Concepto Técnico No. 003671 del 18 de agosto del 2017**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y la Resolución 3956 de 2009 (aplicación rigor subsidiario).

Que el **Concepto Técnico No. 03671 del 18 de agosto de 2017**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **CASA TORO DE LA SABANA S.A.S.**, por un término de **cinco (05) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **CASA TORO DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.283.099-7, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **CASA TORO DE LA SABANA SAS** identificada con Nit. 900.283.099-7, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

4. Competencia

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el acuerdo distrital 546 del 2013, se modificó la estructura de la alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la

RESOLUCIÓN No. 02573

Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del artículo tercero, numeral 1, de la Resolución No. 1037 del 2016 la secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR- permiso de vertimientos a la sociedad **CASA TORO DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.283.099-7, representada legalmente por el señor **FERNANDO RUEDA DONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No.437.730, solicitado mediante los radicados N° **2011ER21300 de 28 de febrero de 2011, No. 2012ER129883 de 26 de octubre de 2012, No.2013ER076949 de 27 de junio de 2013, No. 2015ER14404 de 30 de enero de 2015 y No. 2017ER49319 de 10 de marzo de 2017**, para verter al canal en tierra, predio ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 170-97 de la localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. – Exigir a la sociedad **CASA TORO DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.283.099-7, representada legalmente por el señor **FERNANDO RUEDA DONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 437.730, o quien haga sus veces, presentar de forma anual la caracterización de las aguas residuales domesticas de que trata el artículo 8 de la Resolución 631 del 2015 y Resolución 3956 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario), durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

RESOLUCIÓN No. 02573

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	<30*
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*
Grasas y Aceites	mg/L	20
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Microbiológicos		

RESOLUCIÓN No. 02573

<i>Coliformes Termotolerantes</i>	<i>NMP/100mL</i>	<i>Análisis y Reporte (Si la Carga Másica es mayor a 125 Kg/día DBO5)</i>
-----------------------------------	------------------	---

Concentración Resolución 3956 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

PARÁGRAFO 1.- Una vez en firme el presente acto administrativo, el usuario deberá cumplir de manera inmediata los parámetros y límites máximos permisibles señalados anteriormente.

PARÁGRAFO 2.- El usuario deberá realizar las obras, acciones y actividades necesarias para lograr el cumplimiento inmediato de los límites máximos permisibles de los parámetros establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3.- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que, si los tengan, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

PARÁGRAFO 4.- Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. – La sociedad **CASA TORO DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.283.099-7, representada legalmente por el señor **FERNANDO RUEDA DONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No.437.730, o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

RESOLUCIÓN No. 02573

2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.

3. Presentar a esta entidad caracterización anual del punto de vertimiento de agua residual en el mes posterior a la ejecutoria de la resolución, durante el periodo de vigencia del permiso. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales. Dicha muestra debe ser analizada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.

- De acuerdo a lo anterior:

-En campo se debe monitorear: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.

En laboratorio: se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles, como se establece en el artículo tercero de la presente resolución.

4. Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.

5.El informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.

RESOLUCIÓN No. 02573

- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

6. El Usuario deberá reportar, con los resultados del muestreo, los valores de carga vertida estimados en Kilogramo/día para todos los parámetros analizados.

7. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

PARAGRAFO: Una vez se conforme la red de alcantarillado sanitario y pluvial en la UPZ SAN JOSÉ DE BAVARIA, debe adelantar el trámite correspondiente con la empresa prestadora de servicios públicos de la zona para conectarse a la red de alcantarillado sanitario y pluvial presente en la zona, ya que el permiso de vertimiento es una solución temporal de saneamiento.

ARTÍCULO QUINTO. – La sociedad **CASA TORO DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.283.099-7, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: En virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el

RESOLUCIÓN No. 02573

valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CASA TORO DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.283.099-7, representada legalmente por el señor **FERNANDO RUEDA DONADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 437.730 o quien haga sus veces, en la **Avenida Carrera 72 No. 170 -97** de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de septiembre del 2017

RESOLUCIÓN No. 02573



**JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

Expediente: SDA-05-2013-1299
Persona Jurídica: CASA TORO DE LA SABANA SAS antes LUMOSA S.A.
Concepto Técnico No. 03671 del 18 de agosto de 2017.
Proyectó: Edna María Asencio Romero.
Revisó: Lida Yholeni González Galeano.
Asunto: Permiso de vertimientos.
Acto: Resolución.
Grupo: cuenca TORCA.

Elaboró:

LIDA YHOLENI GONZALEZ GALEANO C.C:	1032379442	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170411 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/09/2017
------------------------------------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

LIDA YHOLENI GONZALEZ GALEANO C.C:	1032379442	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170411 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/09/2017
------------------------------------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO C.C:	75093416	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/09/2017
----------------------------------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 18 DEC 2017 (18) días del mes de Diciembre del año (2017), se notifica personalmente el presente Resolución 2573/2017 al señor (a) Alvaro Javier Mancipe Mendez en su calidad de Auténtico

Don (señor) (a) con Cédula de ciudadanía No. 80 235 910 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Exposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Alvaro Javier Mancipe
Dirección: K 72 # 170-97
Teléfono (s): 7460010
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2017

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Av. Caracas N° 54 -38
E. S. D.

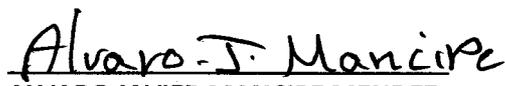
MISAEAL PIRACHICAN ALAGUNA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.274.276 de Bogotá, actuando en calidad de Representante legal de **CASATORO DE LA SABANA SAS**, NIT. 900.283.099-7, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Avenida Boyacá 170 – 97, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **ALVARO JAVIER MANCIPE MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.235.910 de Bogotá, para que en nombre de CASA TORO DE LA SABANA se notifique del Proveído proferido el 13 de diciembre de 2017.

Cordialmente,



MISAEAL PIRACHICAN ALAGUNA
C.C. 79.274.276 de Bogotá
Representante legal
CASATORO DE LA SABANA SAS
NIT. 900.283.099-7

Acepto;



ALVARO JAVIER MANCIPE MENDEZ
CC. 80.235.910 de Bogotá





AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de la (**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**) Oficina de Notificaciones informa al

Señor(a): **REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**
CASA TORO DE LA SABANA S.A.S
Sr. FERNANDO RUEDA DONADO

Dirección: AVENIDA BOYACA # 170 - 97, TELEFONO: 7460010

Que está citado a concurrir a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, para la notificación de la **RESOLUCION No 02573 del 26-09-2017**, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Para surtir la diligencia de notificación deberá Presentar el documento de identificación (cedula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte). En el evento de cumplirse la notificación a través de autorizado se deberá entregar autorización escrita debidamente firmada y fotocopia del documento de identificación tanto del autorizado como del citado a notificación, si se actúa como apoderado el escrito requerirá presentación personal.

Se entrega hoy: DICIEMBRE 13 / 2017, por Correo Electrónico: representante.ta@casatoro.com

(NOMBRES Y APELLIDOS) de quien recibe esta citación de notificación

Cargo _____ Parentesco _____

Cédula: _____ Teléfono: _____

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: **PROCESO 3854510**

Favor comunicarse con la Secretaria del Medio Ambiente teléfono 3778802.

Mauricio Leguizamón C.
NOMBRE DEL NOTIFICADOR

FIRMA Y/O SELLO

126PM04-PR49-F-A2-V 9.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549569474E5CD

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 08:04:42

R054956947

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CASATORO DE LA SABANA S.A.S
N.I.T. : 900283099-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01895686 DEL 12 DE MAYO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 21,484,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV BOYACA 170 - 97
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : representante.ta@casatoro.com
DIRECCION COMERCIAL : AV BOYACA 170 - 97
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : representante.ta@casatoro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2019 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296549 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUMOSA S A.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01871049 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUMOSA S A POR EL DE: CASATORO DE LA SABANA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 33 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01871049 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CASATORO DE LA SABANA S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2086 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01786352 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD INMOBILIA 06 SAS SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2766	2009/06/23	NOTARIA 29	2009/07/01	01309176
3145	2009/07/14	NOTARIA 29	2009/07/24	01315008
2317	2009/11/05	NOTARIA 62	2009/11/13	01340793
2567	2009/12/01	NOTARIA 62	2009/12/02	01344527
100	2010/01/20	NOTARIA 62	2010/01/21	01355537
2169	2010/07/10	NOTARIA 62	2010/07/26	01401030
3719	2010/10/28	NOTARIA 62	2010/11/02	01425559
1330	2011/04/14	NOTARIA 62	2011/05/06	01476548
1444	2012/05/02	NOTARIA 62	2012/05/08	01631931
2086	2013/09/16	NOTARIA 41	2013/12/03	01786352
33	2014/09/03	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/09/24	01871049
35	2014/10/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/10/07	01874713

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA COMERCIAL O CIVIL, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.- LA FABRICACIÓN Y ENSAMBLAJE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DE MAQUINARIA, ASÍ COMO DE SUS PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS O COMPONENTES. 2.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, PERMUTA, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, REPRESENTACIÓN, INTERMEDIACIÓN, EXPLOTACIÓN O MERCADEO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DE MAQUINARIA, ASÍ COMO DE SUS PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS O COMPONENTES, YA SEA EN NOMBRE PROPIO O PARA TERCEROS; 3.- LA INVERSIÓN Y PARTICIPACIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, CON CARÁCTER PERMANENTE, EN EL CAPITAL DE SOCIEDADES O EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES YA LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, FORMA Y OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLAS, LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS, E INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS; 4. - LA INVERSIÓN, A CUALQUIER TÍTULO, EN BONOS, TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL VALORES BURSÁTILES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; 5.- LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN COLOMBIA BAJO CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER Y ABRIR OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS, BODEGAS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR ADQUIRIR A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549569474E5CD

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 08:04:42

R054956947

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

CUALQUIER TÍTULO, O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O UTILIZAR BAJO CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN, PLANTAS INDUSTRIALES; PRESTAR O RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA O SERVICIOS TÉCNICOS; CONTRATAR LA FABRICACIÓN DE ELEMENTOS O COMPONENTES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES QUE PRODUZCA; CONTRATAR EL ENSAMBLAJE DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA; NOMBRAR AGENTES O DISTRIBUIDORES EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR; GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS, DE LOS SOCIOS, DE COMPAÑÍAS FILIALES Y DE TERCEROS; ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ARRENDARLOS, USUFRUCTUARIOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES Y DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, DE COMPAÑÍAS FILIALES Y DE TERCEROS; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, AVALAR, PROTESTAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, HACER PARTE DE CONSORCIOS Y DE UNIONES TEMPORALES Y CELEBRAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTRAS SOCIEDADES, EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, DE CUALQUIER NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS; TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS; EMITIR BONOS; CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO, COMODATO, ARRENDAMIENTO, DEPÓSITO, SEGURO, TRANSPORTE, COLABORACIÓN EMPRESARIAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASESORÍA, FABRICACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS; CONSTITUIR Y PARTICIPAR EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, PARTICIPAR EN PROCESOS FIDUCIARIOS Y DE TITULARIZACIÓN; COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR Y NEGOCIAR BONOS, VALORES BURSÁTILES Y ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES O ENTIDADES JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA; PRESENTAR SOLICITUDES ANTE ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS; TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES Y ARBITRALES; Y, EN GENERAL REALIZAR Y EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR Y EJECUTAR TODO CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, Y EN TODO CASO DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4511 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4512 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

4530 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$16,950,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,950.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$16,950,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,950.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$16,950,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,950.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01871052 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 00000000437730
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
PIRACHICAN ALAGUNA JOSE MISAEL	C.C. 000000079274276

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02248351 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
JARAMILLO ARISTIZABAL JOSE FERNANDO	C.C. 000000079939931

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; 2.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 3. - OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 4.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 5. - NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 6.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 7.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 8.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 9.-



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549569474E5CD

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 08:04:42

R054956947

PAGINA: 3 de 4

TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 10.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 11. - CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 12. - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMÁS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY; 13.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 14.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2. ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES. 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A DIEZ (10) SUELDOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO, O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA, CONCILIE, DESISTA O SE SOMETA A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252584 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CAICEDO GIRON YENI PAOLA

C.C. 000001012337644

QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02230376 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SARAY MORA LEONARDO

IDENTIFICACION

C.C. 000001069402448

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875183 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ;

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-09-03

CERTIFICA:

****ACLARACION DE GRUPO EMPRESARIAL****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITO EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875183 DEL LIBRO IX, SE ACLARA GRUPO EMPRESARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LA SOCIEDAD MATRIZ SEISSA S.A. Y LA SOCIEDAD CASATORO DE LA SABANA S.A.S. A TRAVÉS DEL CONTROL EJERCIDO POR SU FILIAL CASATORO AUTOMOTRIZ SA. DE LA MISMA MANERA. QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LA SOCIEDAD MATRIZ SEISSA S.A. A TRAVÉS DEL CONTROL EJERCIDO POR CASATORO DE LA SABANA S.A.S. DE LA MISMA MANERA QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LA SOCIEDAD MATRIZ SEISSA S.A. A TRAVÉS DEL CONTROL EJERCIDO POR INVERINMOBILIARIAS S.A.S. CASATORO DE LOS ANDES S.A.S. Y CASATORO DE LA SABANA S.A.S. DE LA MISMA MANERA QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LA SOCIEDAD MATRIZ SEISSA S.A. Y LA SOCIEDAD SAECA S.A.S.. A TRAVÉS DEL CONTROL EJERCIDO POR CASATORO AUTOMOTRIZ SA. CASATORO DE LOS ANDES S.A.S. Y CASATORO DE LA SABANA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CASA TORO DE LA SABANA 170

MATRICULA NO : 02038449 DE 26 DE OCTUBRE DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 72 (AV BOYACA) NO. 170-97

TELEFONO : 7460010

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : representante.ta@casatoro.com

NOMBRE : CASA TORO DE LA SABANA SEDE CHIA

MATRICULA NO : 02246872 DE 23 DE AGOSTO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : KM 2 VIA CHIA CAJICA SECTOR 3 ESQUINAS

TELEFONO : 8844445

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : representante.ta@casatoro.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0549569474E5CD

20 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 08:04:42

R054956947

PAGINA: 4 de 4

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE AGOSTO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

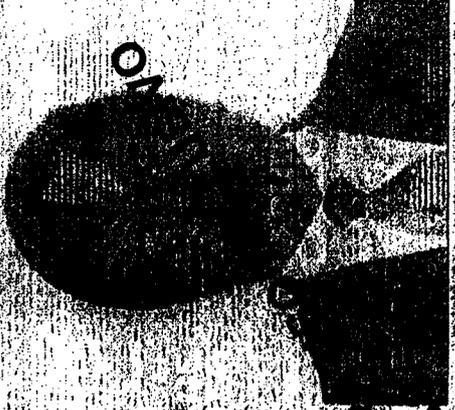
NUMERO 79-274-276

PIRACHICAN ALAGUNA

APELLIDOS

JOSE MISAEAL

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1962

LUGAR DE NACIMIENTO
(CUNDINAMARCA)

ESTATURA 1.70 ESTADURA G.S. RH O+ SEXO M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 30-AGO-1981 BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00193312-M-0079274276-20091103 0017667743A 1 1240106174

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 18 de diciembre 2017
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL AVISO EDICTO PUBLICACIÓN

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Zorrillo S
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084
3. No DEL CONTRATO: 20170936
4. FIRMA _____

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 64-01-2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 2573-2017

126PM04-PR49-F-2-V10.0